



FICHA DE INSCRIPCION - Formación Programada

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/Razón Social				NIF/CIF											
Domicilio				Nº empleados											
Población				Provincia				C.P.							
Teléfono		Fax		e-mail											
Cta. Cotización				Convenio Colectivo											
¿Existe R.L.T.?		SI	NO	¿Es PYME?		SI	NO	¿Nueva Creación?		SI	NO	Fecha Creación		-	-

DATOS BANCARIOS

Datos Bancarios	E	S																	
	Entidad				Oficina				D. C.				Cuenta						

DATOS DEL CURSO

Curso															
Precio															

DATOS DEL ALUMNO

Nombre				Apellidos				NIF							
Nivel de estudios				Nº afiliación S.S.				Discapacidad				SI	NO		
Sexo	H	M	Teléfono	e-mail				Fecha nacimiento				-	-		
Categoría Profesional				Área funcional				Gr. Cotización TGSS							
Víctima de violencia genero				SI	NO	Víctima a causa del terrorismo				SI	NO				

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos					NIF/CIF										
Nota	Certifico que todos los datos anteriores son ciertos y solicito que se realice la formación descrita, bonificándome, en el caso de disponer de crédito, en la cotización de la Seguridad Social. Asimismo, autorizo a la Entidad Externa/Organizadora a practicar la cofinanciación privada correspondiente y a que se domicilie el coste de la formación en la cuenta bancaria arriba mencionada o se realice una transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES04 0049 4338 7926 1004 3812														

En _____

A _____ de _____ de _____

Firma del alumno

Firma la Empresa

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATOS DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendado su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por lo que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

SEGUNDO: A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la ley30/2015 las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa, INESLE Educación, S.L.

TERCERO: Que las obligaciones de INESLE Educación, S.L. :

- 1º. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2º. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 3º. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- 4º. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresariales.
- 5º. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- 6º. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 7º. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- 8º. Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.
- 9º. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición. Permisos individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otro que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
- 10º. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente, así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

CUARTO: Obligaciones de las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones.

- 1º. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación "formación profesional para el empleo", todos los gastos de acciones formativas o permisos individuales de formación.
- 2º. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas, competentes y los demás órganos de control.
- 3º. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- 4º. Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.
- 5º. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones. Las empresas serán directamente responsables del incumplimiento de las anteriores, aun cuando contraten la impartición y/o gestión de la formación.

QUINTO: Costes de organización de la formación: Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores en plantilla y un máximo de 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

SEXTO: Adhesión de otras empresas: Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrán indicar aquí si las partes lo consideraran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

SEPTIMA: Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

OCTAVO: Protección de datos: Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato en que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, ya prevengan de la acción humana, del medio físico o natural.

NOVENO: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que se ha firmado y tendrá una validez indefinida.

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS

- a. Representar legalmente a los trabajadores de cada empresa.
- b. Facilitar en el plazo a INESLE Educación, S.L. los datos pertinentes que ésta les solicite, a fin de realizar las comunicaciones oficiales a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en el plazo estipulado.
- c. La responsabilidad de realizar la formación, así como la derivada de las tareas de seguimiento del aprendizaje que se indiquen como de obligada observación, recaerá sobre cada trabajador de las empresas agrupadas, que haya sido inscrito en el curso.
- d. Cofinanciar en su caso la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en el artículo 15 de la Orden TAS/500/2004. A los efectos de la cofinanciación privada, la Empresa Agrupada declara haber sido informada de los supuestos en que es exigible y del sistema de cálculo del porcentaje de la misma. Las empresas deben compartir parte del coste de la formación en un porcentaje determinado legalmente en función del número de empleados de la empresa y el coste de la formación. A tal efecto, el coste medio por hora se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula: Cálculo Coste Hora = (salario bruto anual + costes seguridad social del trabajador) / número de horas anuales del convenio; o alternatively, cálculo de la masa salarial de la empresa año anterior = (salario bruto anual empresa año anterior + costes seguridad social empresa año anterior) / (nº de horas anuales convenio x nº trabajadores de la empresa). En el anverso del presente contrato se encuentran las casillas correspondientes al cálculo de salario bruto por hora del trabajador y al número de horas que se deben cofinanciar. Dichas casillas han de ser cumplimentadas expresamente por la Empresa Agrupada, eximiendo a INESLE Educación, S.L. de cualquier error u omisión en la cumplimentación de las mismas.
- e. Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materias de gastos subvencionables por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en el artículo 38 del Real Decreto 395/2007.

La Empresa Agrupada declara haber sido informada por NESLE Educación, S.L. que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximido INESLE Educación, S.L. de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa Agrupada proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

Tratamiento automatizado de datos personales. La Empresa Agrupada autoriza INESLE Educación, S.L. para que pueda utilizar sus datos para las siguientes finalidades:

- a. Gestionar y tramitar la relación contractual recogida en el presente contrato, así como ceder los datos derivados de la misma a terceros a efectos de gestión.
- b. Ofertar a la Empresa Agrupada cualquier otro producto o servicio de INESLE Educación, S.L. Facilitar a la Empresa Agrupada cualquier información relacionada con el presente contrato o referida al apartado anterior.
- c. Los datos podrán ser conservados en los ficheros de INESLE Educación, S.L. durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos.
- d. Para cualquiera otra finalidad no incompatible con las específicas anteriores.

El Responsable del Tratamiento es INESLE Educación, S.L. y la Empresa Agrupada podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición en la dirección disponible en el anverso de este contrato a tal efecto.

En Madrid a de de

Firma Empresa